

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2022

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO. - El art. 168.4 del TRLRHL establece que: "... el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución."

Así mismo, el art. 18.4 del RD 500/1990, establece que: "... la remisión a la Intervención se efectuará de forma que el Presupuesto, con todos sus anexos y documentación complementaria, pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a diez días e informado antes del 10 de octubre."

La tramitación del Expediente de Presupuesto General debería plantearse como objetivo atenerse a los plazos de elaboración y tramitación establecidos específicamente en el TRLRHL, para lo cual deben de





programarse con antelación los trabajos preparatorios, de cara la a la formación y aprobación del Presupuesto General con antelación a 31de diciembre del ejercicio anterior al que se pretenda aprobar.

SEGUNDO. - El proyecto de Presupuesto General que se propone, se atiene a lo establecido en el artículo 164 del TRLRHL y 5 del RD 500/1990, presentándose sin déficit inicial, y estando integrado únicamente por el presupuesto del Ayuntamiento con los siguientes datos presupuestarios:

RAZÓN SOCIAL	IMPORTE EN EUROS				
	INGRESOS	GASTOS			
Excmo. Ayuntamiento de Roquetas	111.118.461,1	111.118.461,1			
de Mar	2	2			

Se verifica que en la elaboración del Presupuesto se ha seguido la estructura presupuestaria contemplada en la Orden HAP/3565/2008, de 3 diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, en la que se recoge una triple clasificación de los gastos (orgánica, programas y económica) y una clasificación económica para los ingresos.

En el presente informe no procede la comprobación de la adecuación presupuestaria de los gastos que se estiman realizar cuyas consignaciones se contienen en el Presupuesto. Será singularmente en cada expediente, a la vista de la información contenida en cada uno con ocasión de su fiscalización, cuando la Intervención habrá de pronunciarse sobre el acomodo de los actos propuestos de contenido económico a la normativa vigente, siendo uno de los aspectos a verificar el de adecuación del crédito presupuestario.

En la actualidad, según el Inventario de Entes del Sector Público Local se encuentran adscritos a este Ayuntamiento para el presupuesto del ejercicio 2021 los siguientes consorcios:

• C. Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento Poniente Almeriense.





- C. Gestión Ciclo Integral del Agua de uso Urbano Poniente Almeriense (Pendiente de Clasificar)
- C. Gest. Serv. Recogida de Residuos Sólidos Urbanos Poniente Almeriense.

A la fecha de realización del presente informe, según la información que consta en esta Intervención, dichos Consorcios han comunicado el inicio de la tramitación de aprobación inicial de sus respectivos presupuestos para el ejercicio 2022 estando pendientes de aprobación definitiva, no pudiéndose consolidar dicha información de cara a calcular las reglas fiscales, no obstante, las reglas fiscales se encuentran suspendidas conforme se explica en el informe referido a las mismas.

TERCERO. - PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD

El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en los términos de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y del RD 1463/2007, y contendrá, para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

- Los estados de gastos, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las Bases de Ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas previsiones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que se pueda modificar lo legislado para la administración





económica ni comprender preceptos de orden económico que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el Presupuesto (artículo 165 del TRLRHL).

Se indican otras obligaciones legales que presenta el Presupuesto, en relación a los equilibrios internos, y que son los que se detallan a continuación:

- a) El ahorro bruto debe ser igual o mayor que cero, esto es, que no se pueden financiar gastos corrientes con recursos de capital.
- b) Debe cumplirse la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en virtud de lo dispuesto en el artículo 165.1 de la Ley de Haciendas Locales, de acuerdo con la suspensión de algunas de sus reglas en vigor.
- c) Deben cumplirse los límites para los complementos de destino y productividad y las gratificaciones, fijados en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la administración local.
- d) Los ingresos afectados a gastos deben destinarse exclusivamente a sus finalidades, esto es, los ingresos afectados serán igual o menor que los gastos que financien.

Los créditos consignados en el estado de gastos para la ejecución de obras o la prestación de servicios con financiación afectada (préstamos, subvenciones, contribuciones especiales, cuotas de urbanización o venta de inmuebles) no deben ser disponibles hasta que se adquieran los correspondientes compromisos de ingreso, con el fin de mantener el equilibrio presupuestario y no deteriorar la situación de tesorería.

CUARTO. - TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

El proyecto de Presupuesto General lo formará el Sr. Alcalde, sobre la base de los presupuestos y estados de previsión establecidos en los artículos 168 a 171 del TRLRHL.





El trámite a seguir por el Presupuesto hasta su aprobación consta de las siguientes fases:

- A) Elevación al Pleno de la Corporación, con el informe de la Intervención acompañado con los anexos y documentos exigidos por la ley, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda (artículo 168.4 del TRLRHL y artículo 18.4 del RD 500/90) antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.
- B) Aprobación inicial por el Pleno por mayoría simple de los miembros presentes (artículo 47.1 de la Ley 7/85). El acuerdo de aprobación será único y deberá detallar los presupuestos que integran el General, sin que ninguno de ellos pueda aprobarse separadamente.
- C) Información pública por espacio de 15 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.
- D) Resolución de todas las reclamaciones presentadas. El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes.
- E) Aprobación definitiva. Se entenderá definitivamente aprobado si al término del período de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente (artículo 169.1 del TRLRHL y artículo 20.1 del RD 500/90 de 20 de abril.)
- F) Publicación. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere, y resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integren, en el de la Provincia (artículos 169.3 TRLRHL y 20.3 del RD 500/90 de 20 de abril).
- G) Remisión del expediente y entrada en vigor del Presupuesto General definitivamente aprobado; se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia. Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos







informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 del artículo 169.

Según el artículo 166 del TRLRHL, al Presupuesto General se unirán como anexos los que se detallan a continuación:

- Los planes de inversión y sus programas de financiación, que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios.
- Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles.
- El estado de consolidación del presupuesto de la entidad con el de los organismos autónomos y sociedades mercantiles.
- El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia del mercado de capitales y realizadas en divisas y similares, así como las amortizaciones que se prevean realizar durante el ejercicio.

Al mismo habrá de unirse la documentación señalada en el artículo 168 del TRLRHL:

- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida al menos a seis meses del mismo.
- Anexo de personal.
- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

6



:021 12:13:51 05AD8ECADCC16EEB1E5C72D67A00BA



- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

QUINTO. - COMPROBACIÓN DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA

El proyecto que se informa incluye la Memoria justificativa, las Bases de ejecución del Presupuesto, el Informe Económico Financiero, los distintos Anexos (de Inversiones, de Estado de Previsión de la Deuda, de Personal, de Beneficios Fiscales, de Información sobre Convenios,) los Estados de Gastos e Ingresos y los datos correspondientes a la liquidación de 2020 y al avance de





la del ejercicio 2021, el Informe de Intervención sobre Evaluación de las Reglas Fiscales, por lo que la documentación que integra el expediente General es la que se exige por ley y la que se detallan en el apartado cuarto de este Informe.

SEXTO. ANÁLISIS ECONÓMICO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del RD 500/90 de 20 de abril, Reglamento Presupuestario, en relación con el artículo 168 del TRLRHL, se ha incorporado al Presupuesto informe económico financiero. Visto el mismo y analizados los Estados de Gastos e Ingresos, se emite el presente informe, para su incorporación al expediente del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2022.

El Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento que se somete a informe de esta Intervención, antes de que la Alcaldía lo eleve a la consideración del Pleno, se distribuye teniendo en cuenta la clasificación económica de los gastos e ingresos como sigue:

Presupuesto de Ingresos: 111.118.461,12 euros.Presupuesto de Gastos: 111.118.461,12 euros.

1. ESTADO DE INGRESOS

El conjunto de los conceptos incluidos en el Estado de Ingresos, se dotan según los criterios expresados en el informe de tesorería incluido en el expediente, en el que se razonan las bases utilizadas en el cálculo de las previsiones de ingresos más importantes, que en su mayor parte se basan en un criterio de caja.

Tomando datos presupuestados, resultan las siguientes magnitudes por capítulos, comparadas:





			VARIACIÓ 2022-202		
PRESUPUESTOS DE INGRESOS	EJERCICIO 2022 (€)	EJERCIGO 2021 (€)	€	%	
CAP.1. IMPUESTOS DIRECTOS	43.150.000,00	43.150.000,00	-	0,00%	
CAP.2. IMPUESTOS INDIRECTOS	2.590.500,00	2.951.500,00	- 361.000,00	-12,23%	
CAP.3. TASAS Y OTROS IN GRESOS	15.165.000,00	14.823.000,00	342.000,00	2,31%	
CAP.4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	28.806.976,12	28.525.067,00	281.909, 12	0,99%	
CAP.5. INGRESOS PATRIMONIALES	1.370.500,00	1.470.500,00	- 100.000,00	-6,80%	
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	91.082.976,12	90.920.067,00	162.909,12	0,18%	
CAP.6. ENAJENACIÓN INVERSIONESL	-	-	-	0,00%	
CAP.7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.950.485,00	2.272.000,00	5.678.485,00	249,93%	
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	7.950.485,00	2.272.000,00	5.678.485,00	249,93%	
CAP.8. ACTIVOS FINANCIEROS	85.000,00	85.000,00	-	0,00%	
CAP.9. PASIVOS FINANCIEROS	12.000.000,00	16.015.422,08	- 4.015.422,08	-25,07%	
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	12.085.000,00	16.100.422,08	- 4.015.422,08	-24,94%	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	111.118.461,12	109.292.489,08	1.825.972,04	1,67%	

En virtud del artículo 165 del TRLRHL los estados de ingresos tienen un carácter estimativo, es decir, constituyen una mera previsión de los importes que se liquidarán a lo largo del ejercicio presupuestario. Previsión, no obstante, que está sustentada en los informes y en la documentación para la elaboración del expediente general. En función del reconocimiento de derechos y recaudación en ejercicios anteriores, y siguiendo la línea expresada por la Tesorería Municipal se estima por parte de esta Intervención de Fondos que las cantidades consignadas, se adecuan en líneas generales a la realidad habiéndose aplicado estimaciones prudentes en su valoración.

El Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento se ha visto aumentado en un 1,67% en relación con el aprobado para el ejercicio anterior, motivado principalmente por:

1) Variación del Capítulo 7: Dichos ingresos han sido calculados sobre la base de subvenciones previstas, conforme a las solicitudes adoptadas por el Pleno municipal en Sesión Ordinaria celebrada el 30 de septiembre correspondientes a los siguientes proyectos: "Compra de cuatro autobuses eléctricos para la creación de la red de transporte





público urbano", "#MARCAROQUETAS", "Aparcamiento disuasorio Playa Serena" y "PROYECTO REMO-MERCADILLO ROQUETAS DE MAR".

Dicho crédito se encuentra condicionado a la concesión de dicha subvención por el importe solicitado, por lo que de dicho crédito se encontrará en situación de no disponibilidad, condicionando por tanto su disponibilidad a la firmeza de la resolución correspondiente.

- 2) Los ingresos de naturaleza corriente ascienden a la cantidad de 91.082.976,00 euros, lo que representa una variación respecto del ejercicio 2021 del 0,18%, motivado principalmente por las variaciones en los siguientes capítulos:
 - El Capítulo I no recoge variación, sin embargo, con fecha de emisión del presente informe se ha tenido conocimiento de la sentencia del Tribunal Constitucional que declara la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1párrafo Segundo, 107.2 a) y 107.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. Desde el Ministerio de Hacienda y Función Pública se ha publicado Nota de Prensa donde se afirma que el Gobierno "a la espera de la publicación, ultima un borrador para obtener seguridad jurídica al contribuyente y entidades locales". Se reitera en dicha Nota que Hacienda revisará el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana para garantizar la financiación y certidumbre de Ayuntamientos. Por lo que habrá que estar muy pendiente al devenir del mismo, pues en el caso de que iniciado el ejercicio 2022 la situación fuera la actual será necesario realizar un ajuste a la baja de las previsiones iniciales relativas a los ingresos previstos para dicho impuesto, con la consiguiente declaración de no disponibilidad de creditos iniciales del estado de Gastos.
 - El Capítulo II, refleja principalmente la reducción del rendimiento previsto para el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
 - El Capítulo III, recoge los rendimientos previstos en el conjunto de las tasas y precios públicos derivados de la prestación de actividades y servicios que viene desarrollando esta Entidad, estimándose de forma prudente conforme al informe emitido por el Sr. Tesorero, dada la evolución de devengo planteada en algunos servicios motivado por la situación actual de crisis sanitaria.





previsiones iniciales contenidas en el Capítulo IV Transferencias Corrientes, se han calculado tomando como base las aportaciones correspondientes a las Participación en Tributos del Estado del ejercicio anterior, e incrementadas en torno a un 3%. Se ha optado por una estimación prudente a pesar de que el proyecto de Presupuestos Generales del Estado prevé un incremento del 13,4% de formar generalizada, sin que se haya concretado aún el importe individualizado a cada Corporación, E intuyendo que se produzcan Liquidaciones negativas correspondiente al ejercicio 2020.

Se incorporan las previsiones relativas a otras aportaciones destinadas a programas de empleo procedentes de la Administración Estatal, así como los programas de empleo concedidos por la Junta de Andalucía (Intervención zonas desfavorecidas...).

- 3) Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo VIII de Activos financieros, procedentes de los reintegros de los anticipos al personal funcionario y laboral asciende a 85.000 €.
- 4) Los pasivos financieros previstos, es decir, el endeudamiento financiero contemplado para 2022 disminuyen un 25,07% respecto al del ejercicio anterior, estando previsto solicitar préstamo por importe de 12.000.000 €.

<u>2.</u> **ESTADO DE GASTOS**

El resumen por capítulos del proyecto de presupuesto de gastos, comparado con el presupuesto del ejercicio 2022, es el siguiente:





			VARIACIÓN 2022-2021		
PRESUPUESTOS DE GASTOS	EJERCICIO 2022 (€)	EJERCICIO 2021 (€)	€	%	
CAP.1. GASTOS DE PERSONAL	35. 135. 473,23	33.204.576,56	1.930.896,67	5,82%	
CAP.2. GASTOS EN B.CORR. Y SERVIC.	46.115.610,74	47.833.840,44	- 1.718.229,70	-3,59%	
CAP.3. GASTOS FINANCIEROS	243.000,00	288.000,00	- 45.000,00	-15,63%	
CAP.4. TRANSFER.CORRIENTES	6.506.087,15	7.952.000,00	- 1.445.912,85	-18,18%	
CAP.5. FONDO DE CONTINGENCIA		400.000,00	- 400.000,00	-100,00%	
TOTAL GASTOS CORRIENTES	88.000.171,12	89.678.417,00	- 1.678.245,88	-1,87%	
CAP.6. INVERSIONES REALES	19.950.485,00	18.315.922,08	1.634.562,92	8,92%	
CAP.7. TRANSFERENCIAS CAPITAL	27.000,00	113.150,00	- 86.150,00	-76,14%	
TOTAL GASTOS CAPITAL NO FINANCIERO	19.977.485,00	18.429.072,08	1.548.412,92	8,40%	
CAP.8. ACTIVOS FINANCIEROS	85.000,00	85.000,00	-	0,00%	
CAP.9. PASIVOS FINANCIEROS	3.055.805,00	1.100.000,00	1.955.805,00	177,80%	
TOTAL GASTOS CAPITAL FINANCIERO	3.140.805,00	1.185.000,00	1.955.805,00	165,05%	
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	111.118.461,12	109.292.489,08	1.825.972,04	1,67%	

Con respecto a **GASTOS DE PERSONAL (CAPÍTULO 1)** del Estado de Gastos del Presupuesto indicar que existe correlación entre los créditos del Capítulo 1 de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico.

El informe que se emite al expediente "Aprobación del Presupuesto General para 2022" tiene la consideración de informe de control financiero, por la nueva configuración planteada por el RD 424/2017 que regula el régimen de control interno en el Sector Público Local, ya que su aprobación no implica directa ni automáticamente fase presupuestaria alguna, sí se incorporan no obstante créditos cuya aprobación y en algún caso, disposición se derivan del acuerdo de aprobación del Presupuesto. Nos referimos a la aprobación de la plantilla, por la que de ésta se verifica los requisitos básicos de general comprobación.

El Capítulo I se cifra en la cantidad de 35.135.473,23 euros, refleja un incremento del 5,82 %, motivado principalmente por presupuestarse la creación de una Bolsa de jardineros en la orgánica de Parques y Jardines, en tanto se adjudica el pliego de los respectivos servicios, cuyo crédito pasaría de forma transitoria del Capítulo 2 al 1 hasta la finalización del procedimiento de adjudicación.



Junto con el Presupuesto debe aprobarse la plantilla del personal comprensiva de la totalidad de los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, tal y como establece el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, "Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general."

A su vez, el art. 126 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local señala que: "Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios."

Con respecto a la plantilla, no se puede obviar la interconexión que la normativa vigente le otorga al Presupuesto, siendo necesaria y obligatoria la integración y coordinación entre ambas figuras, con el fin de realizar una actuación administrativa dentro del marco legal vigente. Conviene recordar que la plantilla de personal es el conjunto de plazas creadas por la Corporación local agrupadas en Cuerpos, Escalas, Subescalas, Clases y Categorías en lo funcionarial y los diversos grupos de clasificación en lo laboral, de acuerdo con la estructura establecida por la normativa aplicable; materializa la estructura de personal. La plantilla no contiene puestos de trabajo sino plazas.

De los mencionados preceptos legales se desprende que, en relación con la Plantilla y la relación de Puestos de Trabajo, únicamente debe acompañar el presupuesto el primero de los mencionados documentos. Con lo cual, la modificación de la RPT se debe tramitar en un procedimiento independiente al que aquí nos ocupa, no debiendo dar lugar a equívoco un documento y otro, en cuanto a que su naturaleza y función son distintas, a pesar de su evidente conexión. Así podemos concluir, que recae sobre el Ayuntamiento la obligación





de aprobar su plantilla anualmente a través del presupuesto, sin que exista la misma obligación respecto a la RPT, y que en cualquier caso se tramitará como un procedimiento independiente al del presupuesto general.

Debemos tener en cuenta que se informa en el presente punto los aspectos relativos al presupuesto propios del capítulo 1 sin entrar a valorar consideraciones relativas a la modificación de la RPT fuera del marco estrictamente presupuestario.

De esta manera, las retribuciones anuales previstas en el Presupuesto para las plantillas de personal funcionario de carrera y de personal laboral fijo, han sido confeccionadas por el Área de Recursos Humanos, que junto con el resto de la documentación ha sido remitido a esta Intervención.

Podemos afirmar, que no existen insuficiencias presupuestarias para atender las obligaciones de personal y que existe concordancia entre el presupuesto y la plantilla.

La posibilidad de un posible aumente más allá del porcentaje que se establezca cada ejercicio en la LPGE, se recoge en el artículo 18.7 en relación al resto de los apartados de dicho artículo, que posibilita el incremento individual de las retribuciones en los términos arriba señalados, pero igualmente permite la creación o reorganización de nuevos puestos y plazas en la Administración, "Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo."

Si se produce un aumento de efectivos por razones que tengan cobertura Legal el aumento de la masa resultante no se tiene en cuenta en la comparación; tampoco se computa el aumento en los costes de antigüedad derivado del devengo de nuevos trienios u otros conceptos que remuneren la antigüedad .Sin embargo el valor unitario de cada trienio o concepto similar por el que se pague la antigüedad sólo puede incrementarse en el porcentaje general autorizado en la LPGE .Igualmente si se produce una disminución en el número de efectivos, la masa correspondiente a esos

efectivos no puede destinarse a incrementarlas retribuciones de los puestos ocupados.

14



2021 12:13:51 05AD8ECADCC16EEB1E5C72D67A00BA Cualquier nuevo concepto retributivo o aumento en la cuantía de los existentes que deba reconocerse en ejecución de sentencias firmes no deben computarse.

Si se deben excluir aquellos otros incrementos que se produzcan como consecuencia de Sentencias de Tribunales que reconocen carrera profesional determinados trabajadores o Incrementos de otros conceptos retributivos.

Dicho lo anterior, y pasando al análisis de los datos que nos preocupan en este expediente, partimos que al no estar aprobada de forma definitiva la LPGE, no existir normativa de aplicación en el momento actual, y al no ser de aplicación al ejercicio 2022, el incremento máximo permitido es el 0%.

No obstante, nada impide determinar una previsión presupuestaria, siempre y cuando sean declarados los créditos que la soportan, como no disponibles, en tanto no se regule de manera específica la posibilidad de aplicarlos en su totalidad, o parcialmente, más aún si cabe que están en tramitación la LPGE para el 2022.

Se acompaña a la Plantilla Informe emitido por parte del área de RRHH, donde se recogen las principales variaciones. Por parte de esta Intervención se recomienda que en próximos informes relativos al documento que nos acontece, se acompañen las valoraciones y en su caso variaciones económicas, con el fin de facilitar el análisis de esas variaciones en términos económicos.

Analizando dichas variaciones se ha observado, que determinados puestos aparecen clasificados en Administración General/ Administración Especial simultáneamente, lo cual llama la atención al entender de esta Intervención, en el sentido, de que la definición de un puestos deberías ser suficiente para poder clasificar el puesto, de lo contrario, se podría trasmitir una sensación de ambigüedad en lo que al ejercicio de las funciones del puesto se refiere, teniendo en cuenta que el límite para clasificar en uno u otro viene fijado por la complejidad y los conocimientos en su caso exigidos para su desempeño.

En relación a la masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en la LPGE, que siempre se refiere en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, el informe emitido por RRHH fija la Masa Salarial 2022 de los empleados públicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la cantidad 21.491.276,27 €. En CONCLUSIÓN, salvo superior criterio u errores





materiales, aritméticos o de hecho, esta situación demuestra que los cambios operados sobre la Plantilla no incrementan la masa salarial.

En relación a los GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES (CAPÍTULOS 2 Y 4) del Estado de Gastos del Presupuesto, indicar que el total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación, y a los gastos derivados del funcionamiento de los servicios públicos existentes actualmente en este Ayuntamiento, conforme a la documentación obtenida por parte de las diferentes áreas, así como por parte del área de contratación.

Las transferencias del Capítulo 4 recogen principalmente las aportaciones a la Consorcios, en 2022 se prevé que la aportación al Consorcio de Bomberos sea de 2.195.000 euros y al Consorcio de Residuos 2.000.000 €. Del mismo modo se recogen las subvenciones nominativas y la previstas para concurrencia competitiva. En este ejercicio la disminución del 18,18 % se explica principalmente por las ayudas COVID del Plan Impulsa.

Con respecto a los **GASTOS FINANCIEROS** (**CAPÍTULO 3**) se ha llevado a cabo una estimación de los intereses que vencerán en el ejercicio 2022 del préstamo a largo plazo vigente, que se detallan en el Anexo del Estado de la Deuda, que se integra en el expediente de Presupuestos para 2022, así como posible devengo de intereses de demora, reducidos considerablemente principalmente por la rápida respuesta de la liquidez de la Tesorería municipal que permite cumplir los plazos recogidos legalmente.

Con respecto a los **GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL (CAPÍTULO 6) se** han consignado en el Capítulo 6 de Inversiones Reales del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal un importe de de 19.950.485,00 euros, financiadas con recursos afectados procedentes de subvenciones o Transferencias de Capital por importe de 7.950.485,00 euros, y con operaciones de crédito por importe de 12.000.000 euros.



Las inversiones previstas en el documento presupuestario suponen un 17,95% del total de los créditos presupuestarios del Estado de Gastos.

Las inversiones reales contenidas en el Capítulo 6 del Presupuesto de Gastos coinciden con las presentadas en el Plan de Inversiones para el ejercicio económico del 2022, siendo la totalidad, Proyectos de Gastos de Inversión con financiación afectada.

La disponibilidad de los créditos presupuestarios para gastos con financiación afectada del Capítulo 6 «Inversiones Reales», se debe condicionar a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en el caso de las subvenciones tenidas en cuenta como previsiones iniciales en el Capítulo 7 del Presupuesto de Ingresos, y a la concesión de autorización del órgano competente, en el caso de las operaciones de crédito objeto de autorización, tenidas en cuenta como previsiones iniciales en el Capítulo 9 del Presupuesto de Ingreso

Con respecto a los GASTOS DE PASIVOS FINANCIEROS (CAPÍTULO 9) se ha consignado en el Capítulo 9 de Pasivos Financieros del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal un importe correspondiente a las cuotas de amortización de las operaciones de crédito vigentes, a las que debe hacer frente este Ayuntamiento, una vez finalizado parte del periodo de carencia en el ejercicio 2021, según los cuadros de amortización, todo esto congruente con el Anexo del Estado de la Deuda.

2.1. Área y Política de gasto.

Por área de gasto el presupuesto presenta el siguiente detalle:







Delegación de Economía y Hacienda

PRESUPUESTO DE GASTOS COMPARATIVO POR ÁREAS DE GASTO

ÁREA DE GASTO :	Presupuesto Inicial 2022	Presupuesto Inicial 2021	DIFERENCIA	%	Presupuesto Definitivo 2021	DIFERENCIA	%
0 DEUDA PÚBLICA.	3.215.805,00	1.280.000,00	1.935.805,00	151,23	6.280.000,00	-3.064.195,00	-48,79
1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.	50.810.549,18	49.246.444,24	1.564.104,94	3,18	104.795.869,91	-53.985.320,73	-51,51
2 ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SO	8.526.365,84	17.793.039,31	-9.266.673,47	-52,08	29.179.502,31	-20.653.136,47	-70,78
3 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTE	16.139.222,56	15.838.358,09	300.864,47	1,90	20.905.807,58	-4.766.585,02	-22,80
4 ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.	12.679.007,66	4.818.763,00	7.860.244,66	163,12	8.535.422,10	4.143.585,56	48,55
9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL.	19.747.510,88	20.315.884,44	-568.373,56	-2,80	24.970.113,76	-5.222.602,88	-20,92
Total Presupuesto	111.118.461,12	109.292.489,08	1.825.972,04	1,67	194.666.715,66	-83.548.254,54	-42,92

Mientras que a nivel de política de gasto las variaciones son las siguientes:

Delegación de Economía y Hacienda

PRESUPUESTO DE GASTOS COMPARATIVO POR POLÍTICAS

	Presupuesto	Presupuesto			Presupuesto		
POLÍTICA	Inicial 2022	Inicial 2021	DIFERENCIA	%	Definitivo 2021	DIFERENCIA	%
01 DEUDA PÚBLICA.	3.215.805,00	1.280.000,00	1.935.805,00	151,23	6.280.000,00	-3.064.195,00	-48,79
13 SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA.	8.380.001,44	8.397.302,00	-17.300,56	-0,21	14.313.546,28	-5.933.544,84	-41,45
15 VIVIENDA Y URBANISMO.	17.863.768,95	18.397.353,24	-533.584,29	-2,90	60.295.492,29	-42.431.723,34	-70,37
16 BIENESTAR COMUNITARIO .	15.077.895,72	14.460.167,00	617.728,72	4,27	20.675.202,11	-5.597.306,39	-27,07
17 MEDIO AMBIENTE.	9.488.883,07	7.991.622,00	1.497.261,07	18,74	9.511.629,23	-22.746,16	-0,24
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL.	7.797.924,12	15.938.976,75	-8.141.052,63	-51,08	23.156.259,57	-15.358.335,45	-66,32
24 FOMENTO DEL EMPLEO.	728.441,72	1.854.062,56	-1.125.620,84	-60,71	6.023.242,74	-5.294.801,02	-87,91
31 SANIDAD.	896.190,48	907.872,00	-11.681,52	-1,29	1.044.596,70	-148.406,22	-14,21
32 EDUCACIÓN.	3.940.605,69	3.507.746,00	432.859,69	12,34	3.988.069,21	-47.463,52	-1,19
33 CULTURA.	6.764.479,12	6.819.724,00	-55.244,88	-0,81	8.278.527,45	-1.514.048,33	-18,29
34 DEPORTE.	4.537.947,27	4.603.016,09	-65.068,82	-1,41	7.594.614,22	-3.056.666,95	-40,25
41 AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.	381.500,00	400.500,00	-19.000,00	-4,74	534.923,22	-153.423,22	-28,68
43 COMERCIO, TURISMO Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS E	2.321.771,95	2.614.762,00	-292.990,05	-11,21	6.210.801,29	-3.889.029,34	-62,62
44 _ TRANSPORTE PÚBLICO.	1.546.000,00	1.544.300,00	1.700,00	0,11	1.528.273,59	17.726,41	1,16
45 INFRAESTRUCTURAS.	8.200.485,00		8.200.485,00	0,00		8.200.485,00	0,00
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	229.250,71	259.201,00	-29.950,29	-11,55	261.424,00	-32.173,29	-12,31
91 ÓRGANOS DE GOBIERNO.	3.413.561,36	3.821.938,00	-408.376,64	-10,69	4.056.613,94	-643.052,58	-15,85
92 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL.	9.009.025,58	9.423.891,44	-414.865,86	-4,40	12.330.338,22	-3.321.312,64	-26.94
93 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA.	3.089.923,94	2.930.055,00	159.868,94	5,46	4.067.833,85	-977.909,91	-24,04
94 TRANSFERENCIAS A OTRAS ADMINISTRACIONES P	4.235.000,00	4.140.000,00	95.000,00	2,29	4.515.327,75	-280.327,75	-6,21
Total Presupuesto	111.118.461,12	109.292.489,08	1.825.972,04	1,67	194.666.715,66	-83.548.254,54	-42,92

SUBVENCIONES.

En relación con las subvenciones consignadas en presupuesto, debe de aprobarse antes de su concesión el Plan Estratégico de Subvenciones, exigido por el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido del artículo 12 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al apartado cuarto de la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

NIVELACIÓN Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Cada uno de los Presupuestos que integran el Presupuesto General de la Corporación deberá presentarse sin déficit inicial, nivelados en sus Estados de Ingresos y Gastos.

El Presupuesto deberá servir al Principio de Estabilidad, por aplicación del artículo 165 del TRLRHL, definido por el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como la situación de equilibrio o superávit, computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y





Regionales (SEC-95). Este principio debe entenderse conjuntamente con la Nivelación Presupuestaria del artículo 16 del RD 500/90 de 20 de abril, Reglamento Presupuestario y 165.4 del TRLRHL.

La comprobación del equilibrio presupuestario debe efectuarse en los siguientes términos:

- El TRLRHL exige un equilibrio global, es decir, que los ingresos sean suficientes para la cobertura de los gastos.
- Los ingresos corrientes deberán financiar los gastos corrientes y los pasivos financieros.

Analizando exclusivamente las previsiones de ingresos y gastos corrientes, a efectos del equilibrio del artículo 16 del RD 500/90; desde esta perspectiva, el Presupuesto se presenta equilibrado por cuanto que los ingresos por los capítulos 1 a 5 de ingresos son suficientes para cubrir los gastos corrientes, y la amortización del capital reflejado en el capítulo 9 de gastos.

Por tanto, desde una perspectiva formal se aprueba el Presupuesto nivelado, y asimismo desde el punto de vista estructural, operaciones corrientes y financieras (capítulos 1 a 5 de Ingresos menos capítulos 1 a 4 de Gastos menos el capítulo 9 de Gastos) conforme al siguiente detalle:

- Capítulos 1 a 5 de ingresos:91.082.976,12€
- Capítulos 1 a 4 de gastos: (88.000.171,12€)
- Capítulo 9 gastos: (3.055.805,00€)
- Diferencia a favor de ingresos:27.000,00€



(SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO).

Este resultado evidencia que, formalmente, el presupuesto se presenta con cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. De esta manera, se cumple el artículo 4 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, que expresa que "Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria."

El Presupuesto General de esta Corporación que se propone para su aprobación se encuentra en situación de superávit presupuestario en términos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

Asimismo, y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal, así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe, así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

- El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gatos de la entidad.
- El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.
- El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.



- El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.
- El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.
- El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados
- Principio de Plurianulidad. La elaboración de los presupuestos se enmarcará en un escenario plurianual compatible con el principio de anualidad por el que se rige la aprobación y ejecución presupuestaria.
- Principio de Transparencia. Los Presupuestos y sus liquidaciones deberán contener información suficiente y adecuada para permitir la verificación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.
- Principio de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos. Las políticas de gastos públicos deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica y el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y se ejecutarán mediante una gestión de los recursos públicos orientada por la eficacia, la eficiencia y la calidad.

Si bien, se volverá a incidir sobre el particular, en el informe sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, que se emite, con carácter independiente, en cumplimiento de los establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre de Estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

CONCLUSIÓN

Examinada la documentación incorporada al expediente presupuestario, esta Intervención tiene a bien informar lo siguiente:





- 1. El proyecto de Presupuesto General para el Exmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2022 asciende a la cantidad de 111.118.461,12 € en ingresos y 111.118.461,12€ en gastos, presentándose sin déficit presupuestario.
- 2. El órgano competente para la aprobación inicial es el Pleno de la Entidad por mayoría simple.
- 3. El procedimiento para la aprobación es el descrito en el presente informe.
- 4. Los créditos consignados en el estado de gastos para la ejecución de obras con financiación afectada (préstamos, subvenciones,) no deben ser disponibles hasta que se adquieran los correspondientes compromisos de ingreso, con el fin de mantener el equilibrio presupuestario y no deteriorar la situación de tesorería.
- 5. El Presupuesto presenta desde el punto de vista estructural equilibrio presupuestario. A fecha de emisión del presente informe se ha tenido conocimiento de la sentencia del Tribunal Constitucional que declara la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1párrafo Segundo, 107.2 a) y 107.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. Desde el Ministerio de Hacienda y Función Pública se ha publicado Nota de Prensa donde se afirma que el Gobierno "a la espera de la publicación, ultima un borrador para obtener seguridad jurídica al contribuyente y entidades locales". Se reitera en dicha Nota que Hacienda revisará el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana para garantizar la financiación y certidumbre de los Ayuntamientos. Por lo que habrá que estar muy pendiente al devenir del mismo, pues en el caso de que iniciado el ejercicio 2022 la situación fuera la actual será necesario realizar un ajuste a la baja de las previsiones iniciales relativas a los ingresos previstos para dicho impuesto, con la consiguiente declaración de no disponibilidad de créditos iniciales del Estado de Gastos.
- 6. Existe consignación presupuestaria para determinados servicios que presta el Ayuntamiento que no son competencia propia del mismo ni se ejercitan por delegación, para lo cual habrá de estarse a los requisitos señalados en la normativa vigente.
- 7. En relación a la plantilla y el anexo de personal, esta Intervención se remite a lo informado en el punto sexto apartado 2 ·ESTADO DE GASTOS".







8. El proyecto que se informa incluye la Memoria justificativa, las Bases de ejecución del Presupuesto, el Informe Económico Financiero, los distintos Anexos (de Inversiones, de Estado de Previsión de la Deuda, de Personal, de Beneficios Fiscales, de Información sobre Convenios), los Estados de Gastos e Ingresos y los datos correspondientes a la liquidación de 2020 y al avance de la del ejercicio 2021, el Informe de Intervención sobre Evaluación de las Reglas Fiscales, por lo que la documentación que integra el expediente General es la que se exige por ley y la que se detallan en el apartado cuarto de este Informe.

Es cuanto se tiene el honor de informar, salvo mejor criterio fundado en derecho, sobre el proyecto de Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2022, informando FAVORABLEMENTE el referido expediente.

En Roquetas de Mar a la fecha de la firma digital.

EL VICEINTERVENTOR

Fdo.: José Bruno Medina Jiménez

